



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLA VACA Vs. Herd. ROBEL RUBIO PALOMA.

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte actora.
Sírvase proveer.

Cali, 29 de abril de 2022.

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 826

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito anexando certificaciones expedidas por la empresa de mensajería “*Pronto envíos*” y notificaciones enviadas a la parte demandada, señores ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO, KAREN DAYANA RUBIO BERMUDEZ y OENIX RUBIO RIOS, las cuales fueron entregadas según lo indicado por la empresa de mensajería.

Respecto de la práctica para la notificación personal el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, manifiesta:

“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción...”



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLA VACA Vs. Herd. ROBEL RUBIO PALOMA.

Al estudio del memorial allegado, observa el Despacho de la documentación anexa que ésta no se encuentra en debida forma, pues informa a los destinatarios que el asunto obedece a un proceso de responsabilidad civil contractual; al tiempo informa a los demandados el termino de veinte (20) días para presentarse al Despacho, lo cual no concuerda con lo dispuesto por la Ley.

En tal razón se glosará sin consideración el memorial presentado por la parte actora y se requerirá al memorialista para que envíe las notificaciones nuevamente conforme a las formalidades establecidas en el normatividad procesal vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR sin consideración el memorial allegado por la parte actora.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que adelante nuevamente la diligencias tendientes a concretar la notificación personal de la parte demandada conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5432d37b53be6d6b7416d71ed4216a8d7ed8556806f1c672f67647bc83178f**

Documento generado en 28/04/2022 05:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>